

 Hospital Departamental SANRAFAEL de Zarzal E.S.E. Transformando la atención en Salud	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1	CÓDIGO: DE-PL-FO-01
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 08/01/2021
	INFORME DE GESTIÓN	TRD: PÁGINA: 1 de 8

**RESOLUCION No.0175
(septiembre 23 del 2021)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO 235 DEL 09 DE ABRIL DEL 2018 POR LA CUAL SE CREA EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL E.S.E. ZARZAL VALLE DEL CAUCA” y se establecen otras disposiciones”. Y se crea y establece el Reglamento del funcionamiento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL ZARZAL E.S.E. Y se constituyen otras disposiciones”

EL GERENTE DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL ESE ZARZAL VALLE, en uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las que le confiere el Artículo 2.2.21.1.5 del Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 de la ley 87 de 1993 establece que los organismos y entidades del Estado, en sus diferentes órdenes y niveles, deben establecer un Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de la organización.

Que, en concordancia con lo anterior, el Artículo 2.2.21.1.5 del Decreto 648 del 2017 y el Decreto 1083 del 2015 dispone que las entidades y organismos del Estado están obligadas a establecer un Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos de control interno.

Que el Artículo 2.2.23.1 del Decreto 1083 del 2015, Ley 87 de 1993 y en la Ley 489 DE 1998 De la misma norma señala que el Sistema de Control Interno se articulara al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades.

Que, en cumplimiento de las disposiciones legales enunciadas, es necesario crear e integrar el Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno y fijar su reglamento de funcionamiento.

Que mediante la Resolución No.235 del 09 de Abril del 2018 “por la cual se crea el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Hospital Departamental San Rafael y se establecen otras disposiciones”, se hace necesario realizar el ajuste a dicha Resolución, que contenga otros temas específicos de gran importancia para el comité establecidos en el Decreto 648 del 2017 y Decreto 1083 del 2015, los cuales quedaran así:

 <p>Hospital Departamental SANRAFAEL de Zarzal E.S.E. Transformando la atención en Salud</p>	<p>HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1</p>	CÓDIGO: DE-PL-FO-01
		VERSIÓN: 01
<p>INFORME DE GESTIÓN</p>	FECHA: 08/01/2021	
	<p>TRD: PÁGINA: 2 de 8</p>	

RESUELVE

CAPITULO 1

Disposiciones generales

Artículo 1. Creación del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Crear el Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno del HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL E.S.E. ZARZAL VALLE DEL CAUCA, de acuerdo al Decreto 648 del 2017, artículo 2.2.21.1.5.

Artículo 2. Naturaleza del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno es un órgano de asesoría y decisión en los asuntos de Control Interno del HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL E.S.E. ZARZAL VALLE DEL CAUCA, en su rol de responsable y facilitador hace parte de la instancia de articulación para el funcionamiento armónico del Sistema de Control Interno.

CAPITULO 2

Integración y funciones del Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno

Artículo 3. Integración del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno está integrado por:

1. El Gerente del Hospital, quien lo presidirá.
2. Planeación o quien haga sus veces.
3. El Subgerente (a) Administrativo (a).
4. El Subgerente (a) Científico (a).
5. El Asesor de Calidad (a).
6. El Contador (a)
7. El Asesor de Control Interno (a).
8. El representante de la alta dirección para la implementación del Modelo de Control Interno MECI.

PARAGRAFO 1: Podrán ser miembros del Comité de Coordinación de Control los servidores públicos o contratistas que presten los servicios al HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL ESE ZARZAL VALLE DEL CAUCA siempre y cuando ejerzan las funciones relacionadas descritas en el artículo 3 de la presente Resolución.

Artículo 4. Secretaría Técnica del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. El Jefe de Control Interno del HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL ESE ZARZAL VALLE DEL CAUCA, o quien haga sus veces, participará con voz, pero sin voto en el Comité y, ejercerá la Secretaría Técnica de este.

 <p>Hospital Departamental SANRAFAEL de Zarzal E.S.E. Transformando la atención en Salud</p>	<p>HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1</p>	CÓDIGO: DE-PL-FO-01
		VERSIÓN: 01
	<p>INFORME DE GESTIÓN</p>	FECHA: 08/01/2021
		<p>TRD: PÁGINA: 3 de 8</p>

Artículo 5. Funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno estipuladas en el artículo 2.2.21.1.6 del Decreto 648 del 2017. Son funciones del Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno, las siguientes:

1. Evaluar el estado del Sistema de Control Interno del HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL E.S.E. ZARZAL VALLE DEL CAUCA y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normatividad vigente, los informes presentados por el Jefe de Control Interno o quien haga sus veces, de los organismos de control y de las recomendaciones del equipo MECI.
2. Aprobar el Plan Anual de Auditoria para el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL E.S.E. ZARZAL VALLE DEL CAUCA, presentado por el Jefe de Control Interno o quien haga sus veces, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de auditoria, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la Institución.
3. Aprobar el Estatuto de Auditoria Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento.
4. Revisar la información contenida en los estados financieros del HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL E.S.E. ZARZAL VALLE DEL CAUCA y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
5. Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoria interna. siempre que se haya surtido el conducto regular ante la Oficina de Control Interno, de manera previa a la entrega del informe final de auditoria.
6. Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoria.
7. Coordinar y asesorar el diseño de estrategias y políticas orientadas al fortalecimiento del Sistema de Control Interno Institucional, de conformidad con las normas vigentes y las características de cada organismo o la institución.
8. Impartir los lineamientos para la determinación, implantación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente den Sistema de Control Interno.
9. Verificar la efectividad del Sistema de Control Interno para procurar el cumplimiento de los planes, metas y objetivos previstos, constatando que el control este asociado a todas las actividades de la organización y que se apliquen los mecanismos de participación ciudadana, conforme a las directrices dadas por el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.
10. Evaluar, decidir y adoptar oportunamente las propuestas de mejoramiento del Sistema de Control Interno que presente en sus informes la Oficina de Control Interno.

 <p>Hospital Departamental SANRAFAEL de Zarzal E.S.E. Transformando la atención en Salud</p>	<p>HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1</p>	<p>CÓDIGO: DE-PL-FO-01</p>
	<p>INFORME DE GESTIÓN</p>	<p>VERSIÓN: 01</p> <p>FECHA: 08/01/2021</p> <p>TRD:</p> <p>PÁGINA: 4 de 8</p>

11. Analizar los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones que presente el Jefe de Control Interno de la entidad, a fin de determinar las mejoras a ser implementadas en la Institución.
12. Definir mejoras al Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG implementado por la entidad, con especial énfasis en las actividades de control establecidas en todos los niveles de la organización, información que deberá ser suministrada al Comité de Gestión y Desempeño para su incorporación.
13. Analizar las recomendaciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño en relación con las políticas de gestión y desempeño que puedan generar cambios o ajustes a la estructura de control de la Institución.
14. Proporcionar información para conocer si el Sistema de Control Interno se encuentra presente y funcionando efectivamente.
15. Someter a aprobación del Representante Legal la Política de Administración del Riesgo y hacer seguimiento en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta, previamente estructurada por parte de la Oficina de Planeación, como segunda línea de defensa de la entidad; hacer seguimiento para su posible actualización y evaluar su eficacia frente a la gestión del riesgo Institucional.
16. Las demás asignadas por el Representante Legal del HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL ESE ZARZAL VALLE DEL CAUCA.

Artículo 6. Funciones del Presidente del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Son funciones del Presidente del Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno del HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL E.S.E. ZARZAL VALLE DEL CAUCA. Las siguientes:

1. Promover las citaciones del Comité, presidir, instalar y dirigir las reuniones correspondientes.
2. Representar al Comité cuando se requiera.
3. Servir de canal de comunicación de las decisiones del Comité. Únicamente el presidente podrá informar oficialmente los asuntos decididos por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL E.S.E. ZARZAL VALLE DEL CAUCA.
4. Delegar en los otros miembros del Comité algunas de sus funciones, cuando lo considere oportuno.
5. Hacer el reparto de los asuntos que le corresponda al Comité decidir y debatir.
6. Decidir los impedimentos y recusaciones que presenten los integrantes del Comité.
7. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1	CÓDIGO: DE-PL-FO-01 VERSIÓN: 01
	INFORME DE GESTIÓN	FECHA: 08/01/2021 TRD: PÁGINA: 5 de 8

Artículo 7. Funciones de la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Son funciones de la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno, las siguientes:

1. Convocar a sesiones a los integrantes del Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno, indicando hora, día y lugar de la reunión.
2. Programar la agenda del Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno y enviarla previamente a cada uno de los integrantes del Comité
3. Redactar las actas de las reuniones
4. Organizar la logística y los recursos técnicos necesarios para el funcionamiento del Comité.
5. Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas del Comité, así como de los demás documentos que se posean, tanto en medio físico como electrónico.
6. Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por el Comité.
7. Participar en las reuniones del Comité, con voz y sin voto.
8. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

Artículo 8. Obligaciones de los integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Las obligaciones de los integrantes del Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno, serán las siguientes:

1. Asistir a las reuniones que sean convocadas.
2. Suscribir las actas de cada sesión
3. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

Los integrantes del Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno pueden delegar en su presidente la suscripción de los actos que contengan sus decisiones.

Artículo 9. Impedimentos, recusaciones o conflictos de interés. los integrantes del Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno están sujetos a causales de impedimento y recusación previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cuando un miembro del Comité advierta que puede estar inmerso en una de las causales de impedimento, deberá informar este hecho, inmediatamente, al Presidente del Comité, quien deberá decidir el impedimento. De aceptarlo, designara su reemplazo y en el mismo acto ordenara la entrega de los documentos.

Cuando el integrante del Comité no manifieste su impedimento, podrá ser recusado por el interesado, quien deberá aportar las pruebas que considere necesarias para decidir el impedimento.

Cuando el impedimento recaiga sobre el Presidente del Comité, la decisión se adoptara por la mayoría de los integrantes del Comité.

 <p>Hospital Departamental SANRAFAEL de Zarzal E.S.E. Transformando la atención en Salud</p>	<p>HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1</p>	CÓDIGO: DE-PL-FO-01
		<p>VERSIÓN: 01</p>
<p>INFORME DE GESTIÓN</p>		FECHA: 08/01/2021
		<p>TRD: PÁGINA: 6 de 8</p>

CAPITULO 3.

Reuniones y funcionamiento

Artículo 10. Reuniones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL E.S.E. ZARZAL VALLE DEL CAUCA. , se reunirá de forma ordinaria como mínimo dos (2) veces en el año. También se podrá reunir de forma extraordinaria por solicitud de los integrantes y previa citación de la Secretaría Técnica.

Parágrafo. Se podrán celebrar sesiones virtuales, las cuales serán solicitadas por el Gerente del Hospital o la Secretaría Técnica. En las sesiones virtuales se podrá deliberar y decidir por medio de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando los recursos tecnológicos en materia de telecomunicaciones, tales como: fax, teléfono, teleconferencia, videoconferencia, correo electrónico, internet, conferencia virtual o vía chat y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los miembros del Comité.

Artículo 11. Citación a las reuniones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Las reuniones ordinarias del Comité serán convocadas por su secretaria con una antelación de por lo menos ocho (8) días calendario.

La convocatoria de las reuniones extraordinarias se hará por escrito con la indicación del día, la hora y el objeto de la reunión, con una antelación de por lo menos tres (3) días calendario. En caso de urgencia se podrá convocar verbalmente, de lo cual se dejará constancia en el acta. La citación siempre indicara el orden del día a tratar.

Artículo 12. Invitados a las reuniones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Cuando lo considere pertinente, según los temas a tratar en el orden del día, el Presidente del Comité, podrá invitar personas o representantes de entidades del sector público o privado que tengan injerencia en los asuntos de control interno, quienes solo podrán participar, aportar y debatir sobre los temas para los cuales han sido invitados.

Parágrafo. El Comité podrá invitar a sus reuniones con carácter permanente u ocasional a los servidores públicos que, por su condición jerárquica, funcional o conocimiento técnico deban asistir según los asuntos a tratar. Estas personas tendrán derecho a voz, pero sin voto. La citación a estos servidores la efectuara la Secretaría Técnica a través de la convocatoria a las sesiones.

Artículo 13. Desarrollo de las reuniones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Las reuniones del Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno serán instaladas por su Presidente.

En cada reunión de Comité solo podrán tratarse los temas incluidos en el orden del día y uno de los puntos será necesariamente la lectura y aprobación del acta anterior. No obstante, el orden del día podrá ser modificado por el pleno del Comité.

Una vez aprobado el orden del día se dará lectura al acta anterior, con el objeto de ser aprobada por los integrantes del Comité.

 <p>Hospital Departamental SANRAFAEL de Zarzal E.S.E. Transformando la atención en Salud</p>	<p>HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1</p>	<p>CÓDIGO: DE-PL-FO-01</p>
	<p>INFORME DE GESTIÓN</p>	<p>VERSIÓN: 01</p> <p>FECHA: 08/01/2021</p> <p>TRD:</p> <p>PÁGINA: 7 de 8</p>

Artículo 14. Reuniones virtuales del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Las sesiones virtuales del Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno se adelantaran de conformidad con el siguiente procedimiento:

1. La invitación a la sesión del Comité se efectuara por medio del correo electrónico institucional, a la cual se adjuntara los soportes correspondientes al asunto a tratar.
2. La Secretaría Técnica deberá especificar en el texto de la convocatoria la fecha y hora de la sesión, el orden del día, las instrucciones de la sesión virtual, la forma de intervención y el término para proponer observaciones y para manifestar la aprobación o no de cada uno de los temas a tratar.
3. Cada uno de los miembros deberá manifestar, de manera clara y expresa, su posición frente al asunto sometido a consideración y remitir a la Secretaría Técnica y a los demás miembros del Comité su decisión. esta remisión la podrá realizar por correo electrónico y siempre dentro de las 24 horas siguientes a la finalización de la sesión virtual. Vencido este término sin que el miembro del Comité manifieste su decisión, se entenderá que no tiene objeciones y que acepta las decisiones de la mayoría en cada tema discutido.
4. Si se presentan observaciones o comentarios por los miembros del Comité, se harán los ajustes sugeridos, si en criterio del Presidente, proceden y la Secretaría enviará nuevamente el proyecto a todos los integrantes con los ajustes, para que sean aprobados por los miembros del Comité.
5. Una vez adoptadas las decisiones pertinentes, la Secretaría Técnica informara la decisión a los miembros del Comité a través del correo electrónico y levantara el acta respectiva. los miembros del Comité dentro de las 24 horas siguientes al envío de del acta remitirán sus observaciones, si a ello hubiere lugar, si no se presentan observaciones se entenderá que están de acuerdo con el contenido de la misma. Este plazo se ajustará de acuerdo la complejidad del tema a tratar, según lo dispongan los miembros del Comité.
6. Las actas de las reuniones virtuales serán firmadas por todos los miembros del Comité.

Parágrafo. La Secretaría Técnica del Comité conservará los archivos de correos electrónicos enviados y recibidos durante la sesión virtual, al igual que los demás medios tecnológicos de apoyo o respaldo de la respectiva sesión, lo cual servirá de insumo para la elaboración de las actas.

Artículo 15. Quórum y mayorías. El Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno sesionara y deliberara con la mayoría de sus miembros y las decisiones las tomara por la mayoría de los miembros asistentes. Al inicio de las reuniones, la Secretaría debe verificar la existencia de quórum para deliberar.

 <p>Hospital Departamental SANRAFAEL de Zarzal E.S.E. Transformando la atención en Salud</p>	<p>HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1</p>	<p>CÓDIGO: DE-PL-FO-01 VERSIÓN: 01 FECHA: 08/01/2021</p>
	<p>INFORME DE GESTIÓN</p>	<p>TRD: PÁGINA: 8 de 8</p>

En caso de empate en la votación, el Presidente del Comité toma la decisión.

Artículo 16. Decisiones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Las decisiones del Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno se adoptaran mediante Resoluciones, circulares, instructivos o cualquier otro acto administrativo que las contenga. Los actos que las contengan deberán ser suscritos por la totalidad de los miembros del Comité, sin perjuicio de que para casos particulares, puedan delegar en el presidente la firma.

El voto de los integrantes deberá ser motivado y con fundamento en los documentos aportados por el solicitante y en las pruebas que se hubiesen practicado.

Las decisiones del Comité deberán notificarse y comunicarse en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 17. Actas de las reuniones del Comité Institucional del Sistema de Control Interno. De cada reunión se levantara un acta que contendrá la relación de quienes intervinieron, los temas tratados, las decisiones adoptadas y los votos emitidos por cada uno de los integrantes. El contenido del acta deberá ser aprobada en la siguiente sesión. Las actas llevaran el número del consecutivo por cada año y serán suscritas por los integrantes del Comité.

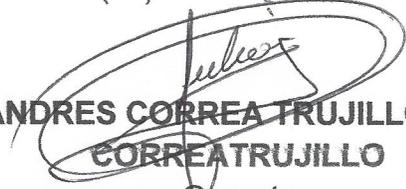
CAPITULO 4 Disposiciones finales

Artículo 18. Modificación del reglamento. Este reglamento podrá ser reformado mediante resolución por el Representante Legal del HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL ESE ZARZAL VALLE DEL CAUCA, a iniciativa de cualquiera de los integrantes del Comité y aprobado en un debate.

Artículo 19. Vigencia. La presente Resolución, rige a partir de la fecha, una vez firmada y publicada. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerado como documento no controlado, y su indebido uso no es responsabilidad del HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL E.S.E. ZARZAL VALLE DEL CAUCA.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la Gerencia del HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre del 2021.


JULIAN ANDRES CORREA TRUJILLO
CORREATRUIJILLO
 Gerente

PROYECTO Y ELABORO: MEBG
REVISO Y APROBO: ARE JURIDICA